InView Catéter Externo Masculino

El catéter externo masculino de silicón InView es la opción segura. Diseñado pensando en la comodidad, viene en una variedad de tamaños para asegurar el ajuste apropiado.

Caracteristicas

- El silicón suave y transpirable está diseñado para no irritar la piel y puede ser plegado para un ajuste personalizado.
- Material transparente que permite monitorizar las condiciones de la piel mientras el catéter permanece en su lugar.
- El adhesivo apto para la piel ayuda a prevenir desprendimientos accidentales
- Disponible en tamaño estandar, de longitud regular y adhesivo de uso diario.
- La punta biselada se ajusta a la mayoría de los recolectores de orina ya sea nocturnos o ambulatorios, ayudando a garantizar una conexión segura.
- Hecho sin látex de hule natural

Solicitar una muestra gratis	Código	Descripción	Color Identificador	Diámetro	Cantidad
	97525	Estándar	Green	25 mm	Caja con 30
	97529	Estándar	Puple	29 mm	Caja con 30
	97532	Estándar	Tan	32 mm	Caja con 30
	97536	Estándar	Blue	36 mm	Caja con 30
	97541	Estándar	Orange	41 mm	Caja con 30

Antes de usar cualquiera de los productos mencionados, asegúrese de leer todas las instrucciones del prospecto suministrado con cada producto para conocer el uso previsto del dispositivo, descripciones, contraindicaciones, advertencias, precauciones, acontecimientos adversos e instrucciones de uso.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017026825 DE 4 de Julio de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El DIRECTOR GENERAL DEL INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	CATÉTER AUTOADHESIVO DE SILICONA ESTÁNDAR INVIEW - CATETER RECOLECTOR DE ORINA
MARCA:	HOLLISTER
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2017DM-0016515
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	HOLLISTER INCORPORATED CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
FABRICANTE(S):	DAVOL SURGICAL INNOVATIONS CON DOMICILIO EN MÉXICO HOLLISTER INCORPORATED CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IMPORTADOR(ES):	REPRESENTACIONES J. NISSI LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	REPRESENTACIONES J. NISSI LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	FUNDA Y TUBO DE SILICONA CON AUTOADHESIVO
USOS:	USO PARA PACIENTES MASCULINOS INCONTINENTES COMO UN MEDIO DE MANEJO DE LA INCONTINENCIA URINARIA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA DE CARTÓN CON 30 UNIDADES EN EMPAQUE INDIVIDUAL
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: 97225 - 97229 - 97232 - 97236 - 97241
EXPEDIENTE NO.:	20129627
RADICACIÓN NO.:	2017091566
FECHA DE RADICACIÓN:	29 06 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 4 DE JULIO DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1